INPEC

INPEC 21-01-2026 16:48
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0012462 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3237 JURIDICA / JULIO ALBERTO GUTIERREZ PACHECO
DESTINO 3233 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOSE SOLIS RANGEL QUIÑONEZ
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO DE PANADERIA
OBS

2026IE0012462

Valledupar,

Mayor (R)
CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad de Valledupar
CPAMSVAL-323 INPEC

Dragoneante
AYALA TOLOSA JORGE IVAN
Administrador Proyecto Panadería
CPAMSVAL-323 INPEC

Asunto: Concepto Jurídico en Contratación y Justificación de la Modalidad de Selección. Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y producción Resolución No 000003 del 02/01/2026.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto de la referencia me dirijo a su despacho, en atención a la solitud presentada por responsable del proyecto productivo panadería **DG. AYALA TOLOSA JORGE IVAN**, en el que aporta oficio **No 2026IE0009699**, Certificado De Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 726, 826, 926, 1026, 1126, 1226**, del 14 de enero del 2026 y copia de la Resolución No 000003 del 02/01/2026 expedida por la Dirección General del INPEC, con el fin de expedir concepto jurídico de la Resolución, donde se asignaron recursos al CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (CPAMSVAL) dichos recurso se encuentran distribuidos en POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS con los siguientes valores:

POSICION CATALOGO DE GASTO	CONCEPTO	VALOR RUBROS	VALOR TOTAL PROCESO
A-05-01-01-002-001	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERICADOS DE ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 28.114.400,00	$ 32.566.400,00
A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 2.060.000,00	
A-05-01-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS	$ 2.152.000,00	
A-05-01-01-001-006	OTROS MINERALES	$ 250.000,00	
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;	$ 119.480.000,00	$ 119.480.000,00

	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 41.200.000,00	$ 41.200.000,00

Atendiendo a las necesidades del plan anual de compras se hace necesario la adquisición de productos de materia prima, productos lácteos e insumos de repostería para comercialización en el proyecto panadería, a fin de dar cumplimiento a la disposición de la Dirección General del INPEC, que por medio de la resolución No 000003 de 02 enero de 2026, asigno partidas presupuestales de RECURSOS PROPIOS- 26, SITUAC. CSF; con el propósito de realizar procesos de contratación cuyos objetos son: "

1. **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPAMSVAL INPEC**".

2. **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPAMSVALL INPEC".**

3. **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE REPOSTERIA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPAMSVAL INPEC".**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la ley 1150 del 2007 y el artículo tercero del Decreto 4170 de 2011, en la ejecución de las partidas asignadas para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ORDENADORES DE GASTO prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente, así como la "Guía General para atender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01" con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en el orden nacional, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. En este caso el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, es una Institución que pertenece a la Rama Ejecutiva y debe acatar esta obligación. En se sentido de forma imperativa el INPEC expidió la Circular No 000001 del 24 de enero de 2024 para su estricto cumplimiento.

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, y hacer uso de la TIENDA VIRTUAL del Estado Colombiano (TVEC), para lo cual deberán consultar la página www.colombiacompra.gov.co. Las compras virtuales sin excepción alguna deben realizarse por Acuerdo Marco de Precios, Bienes de Grandes Superficies y otros instrumentos de agregación de demanda, instrumentos que deberán ser consultados en la página de contratación del Estado, los cuales están debidamente registrados y clasificados y deberán ser consultados por los funcionarios encargados de la contratación diariamente para constatar que acuerdos se aplican y en que ciudades.

De igual manera se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión 2 del 2022, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, quienes han indicado en el mismo, lo siguiente:

"… con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019[1]. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación del INPEC actual, Ley 1150 de 2007 artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Tengan en cuenta que, al momento de ejecutar dicho presupuesto, se deben aplicar y tener en cuenta los lineamientos establecidos para la ejecución de esta Resolución. Además, la ejecución de los recursos se hará garantizando la aplicación de la cadena presupuestal, como lo

establece la Resolución 036 del 07/05/1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es de informarle que dentro de esta modalidad de contratación el único factor de escogencia, es el menor precio, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por

personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del País, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

2.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de Países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo País, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo País. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección

y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

2.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

2.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

2.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

2.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

2.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS–LA FECHA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JULIO ALBERTO GUTIERREZ PACHECO
Responsable de Gestión Legal CPAMSVALL